

UOC N° 293 /25

Asunción, 26 de febrero de 2025.

Señor

Dr. Agustín Encina, Director

**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**

Presente:

Referente: Reparos DNCP – LPN 46/24 Id 443897

Me dirijo a usted en el marco del llamado a **Licitación Pública Nacional 46/24 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERENDUM"** y en atención a los hallazgos del verificador obtenidos en marco de la comunicación de la adjudicación, a los efectos de manifestar cuanto sigue, respecto a la observación:

1. - CARGA DE DATOS DEL SICP

1. Carga de Datos

Datos no corresponden

Se observa que los datos cargados en el SICP no corresponden.

Comentario

Considerando la etapa de planificación, en la cual se estableció que el procedimiento licitatorio es plurianual y abarcaría hasta el ejercicio fiscal del año 2026, se ha identificado que, en la etapa de contratación, la convocante estipuló en la Cláusula 4 del contrato N°4/25 que la validez de los ejercicios fiscales 2026 y 2027 estarán sujetas a las previsiones presupuestarias. Esto representa una inconsistencia entre lo planificado inicialmente y lo establecido en dicha cláusula. Asimismo, se verifica que en la Cláusula 7 del mismo contrato, se estableció una vigencia del contrato por 24 meses, lo cual extendería su alcance hasta el ejercicio fiscal 2027, generando una discrepancia adicional con la planificación original. Estas inconsistencias requieren ser revisadas y ajustadas para garantizar la coherencia entre la planificación, la ejecución y los términos contractuales.

**Respuesta:** En referencia a lo mencionado, se aclara que como se puede observar el proceso licitatorio corresponde a un llamado correspondiente al ejercicio fiscal 2024, motivo por el cual la planificación empieza en 2024 y culmina en el 2026.

En ese sentido, se indica que, el Contrato N° 04/25 fue rubricado en fecha 03 de febrero del año en curso, teniendo en cuenta que el ítem 3 del contrato mencionado, fue objeto de una protesta cuyo resultado fue expedido por la DNCP en su Resolución DNCP N° 4272/24 de fecha 20/12/2024, donde se rechaza la protesta y se dispone el levantamiento de suspensión que pesa sobre el procedimiento de contratación.

Asimismo, esta Convocante, bajo indicaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas procede a la nueva creación de adjudicación correspondiente al ítem protestado, adjuntando las documentaciones respaldatorias ya publicadas en su primera etapa y la comunicación del contrato correspondiente como se puede observar.



Marina Ferreira  
UOC  
Corte Suprema de Justicia

Ante lo expuesto, y teniendo en cuenta que la ejecución contractual inicia efectivamente en el ejercicio fiscal 2025 en razón a la protesta ya mencionada, corresponde que la plurianualidad abarque hasta el año 2027 de manera a cumplir con todo lo exigido por la DNCP y a los términos del PBC.

Sin otro particular, me despido atentamente,



Karina Ferreira  
UOC  
Corte Suprema de Justicia